

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE SUBDIVISION, MODALIDAD SUBDIVISION RURAL"

RESOLUCIÓN No. NEG..... DE 2021

11 2 MAY 2021

"POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE SUBDIVISION, MODALIDAD SUBDIVISION RURAL"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, (el Decreto 1469 de 2010) y el Acuerdo 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que con fecha 12 de abril de 2021, el arquitecto **ERWIN CASTIBLANCO CASAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.073.153.510 de Madrid y tarjeta profesional número **A20042014-103153510**, obrando en nombre de los propietarios, en calidad de apoderado, radica ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE SUBDIVISION, MODALIDAD SUBDIVISION RURAL**, bajo el número de radicado **25126-0-21-0083**, respecto del predio ubicado en la **VEREDA CHUNTAME – LOTE A** con matrícula inmobiliaria **176-127898** y número catastral **00-00-0002-4176-000** propiedad de **AMPARO BECERRA GUERRERO** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.150.123 de Cajicá, **ANGELICA BECERRA GUERRERO** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 20.500.333 de Cajicá, **NATALIA ANDREA BECERRA GUERRERO** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.623.981 de Bogotá y **HERNAN EDIDSON BARON MORENO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.578.713 de Madrid

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **RURAL – CENTRO POBLADO – RESIDENCIAL**

Que es importante indicar que de acuerdo al uso del suelo consagrado en el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá no es procedente efectuar la subdivisión del predio, ya que no cumple con lo establecido en el artículo 145 parágrafo 2 del Acuerdo 16 de 2014, que señala:

Artículo 145. NORMAS PARA TRATAMIENTO DESARROLLO POR PARCELACIÓN EN LOS CENTROS POBLADOS RURALES. El tratamiento de desarrollo es aplicable a terrenos susceptibles de ser parcelados, que no han sido parcelados, localizados dentro de los Centros poblados Rurales.

Parágrafo Segundo: Bajo las condiciones de desarrollo definidas en el presente artículo y en parágrafo anterior, queda prohibida la subdivisión de predios en centros poblados rurales

Que de acuerdo con la norma citada y teniendo en cuenta que el predio objeto de la solicitud se encuentra en Rural – Centro Poblado, no cumple este con el uso de suelo que permita ser objeto de subdivisión, motivo por el cual se procederá a negar la solicitud de licencia presentada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISION, MODALIDAD SUBDIVISION RURAL, bajo el número de radicado **25126-0-21-0083**, respecto del predio ubicado en la **VEREDA CHUNTAME – LOTE A** con matrícula inmobiliaria **176-127898** y número catastral **00-00-0002-4176-000** propiedad de **AMPARO BECERRA GUERRERO** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.150.123 de Cajicá, **ANGELICA BECERRA GUERRERO** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 20.500.333 de Cajicá, **NATALIA ANDREA BECERRA**

**CAJICÁ**
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pors@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE SUBDIVISION, MODALIDAD SUBDIVISION RURAL

GUERRERO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.623.981 de Bogotá y **HERNAN EDIDSON BARON MORENO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.578.713 de Madrid

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y el de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos del C.P.A. y C.A. Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los..... 12 MAY 2021

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y Elaboró	LAURA RODRIGUEZ CAGUA		Arquitecta - Contratista
Revisó y Elaboró	SAÚL DAVID LONDOÑO OSORIO		Asesor Jurídico
Revisó y Aprobó	DIANA MARCELA RICO NAVARRETE		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ		Secretario de Planeación Municipal
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

**CAJICÁ**
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



NOTIFICACION DE RESOLUCION N°0116 EXP 20-083

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

12 de mayo de 2021, 12:35

Para: arkitup18@gmail.com

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la resolución N° 0116 del 12 del mes de mayo del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-20-083 que contiene la solicitud de licencia de subdivisión, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ****Unidos con toda seguridad**

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaria de Planeacion
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

**RES 0116 RAD 21-083.pdf**
1172K

